ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° AMC-010-2023

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	PROINEC S.A.S
CONTRATO ESTATAL No	AMC-010-2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ETAPA I EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (568.843.361,00), incluidos Costos directos e indirectos
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS MESES
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	8 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**; identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, y por otra **PROINEC S.A.S**, identificada con NIT: 900176111-1, representada legalmente por JUAN PABLO PAYARES DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía 92.099.045**,** como contratista de interventoría, quienes manifestaron previamente su consentimiento para llevar a cabo la suscripción de la suspensión N° 1, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día ocho (8) de Noviembre de 2023, se suscribió acta de inicio AMC-010-2023 entre el departamento de Sucre y PROINEC S.A.S con el fin de llevar a cabo la CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ETAPA I EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
2. Que el plazo inicial del contrato se estipuló por Dos meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio
3. Que la Secretaría de Energía Departamental, presento ante la Subsecretaria de Gestión de la Contratación mediante oficio No. 1100/S. E N° 257 de fecha 21 de diciembre de 2023, radicada el día 28 de diciembre del 2023 manifestando lo siguiente: **1**. los contratistas de obra PROINEC SAS mediante oficio de fecha 19 de Diciembre de 2023 y de interventoría ARMANDO SOLÓRZANO mediante oficio de fecha 20 de Diciembre de 2023, solicitaron una suspensión de los contratos No. AMC-010-2023 y MC-048-2023, por término de un (1) mes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones expuestas por los contratistas de obra e interventoría:

CONTRATISTA DE OBRA:

……en dicho proceso de compra se presentó que los equipos requeridos no se encontraban en total disponibilidad dentro del inventario de diferentes proveedores, solamente se pudieron adquirir 10 soluciones fotovoltaicas las cuales se encuentran instaladas, adicionalmente los proveedores argumentan que por cierre de fin de año los pedidos realizados durante el presente mes de diciembre serán despachados a finales del mes de enero del año 2024, debido a que son productos importados y las empresas en nuestro país carecen de stock en sus bodegas. Además que por medio de plataforma teams, se efectuó Consejo de Seguridad Virtual, conforme convocatoria realizada por el señor Gobernador del Departamento, con el objeto de tratar las situaciones relacionadas con amenazas o coerciones a contratistas de obra pública en el departamento de Sucre, donde se estableció como compromisos y conclusiones la suspensión de algunas obras, en las que se da mayor nivel de riesgo por un término acorde al caso, hasta crear la estrategia de seguimiento y acompañamiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental, situación que se ha venido presentado en este proyecto.

Expuesto lo anterior se solicita gestionar ante la entidad contratante (DEPARTAMENTO DE SUCRE), una suspensión del contrato de obra por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de dar reinicio cuando las condiciones del mercado se reestablezcan y se puedan adquirir los equipos para llevar el contrato de obra a feliz término.

INTERVENTORÍA:

Una vez verificada mediante llamadas telefónicas a diferentes proveedores de equipos se constató la veracidad de los argumentos expuestos por el contratista de obra, donde se debe resaltar que los insumos a comprar efectivamente tienen tiempo de entrega a finales de enero del año 2024, de igual manera, la interventoría certifica que las 10 soluciones adquiridas por el contratista se encuentran instaladas y en perfecto funcionamiento.

En la parte de seguridad y amenazas recibidas en el sector esta interventoría es testigo de la situación en mención.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es el día 7 de enero de 2024 y que para llevar a feliz término la ejecución del contrato se requiere de la compra de equipos que no se encuentran disponibles en el país, la interventoría del contrato de obra N° AMC-010-2023 avala la solicitud de suspensión del contrato por un tiempo de treinta (30) días calendario.

De igual manera la interventoría solicita una suspensión del contrato de interventoría por un tiempo de treinta (30) días calendario, con el fin de reiniciar labores de manera conjunta con la obra y así garantizar el acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto.

La interventoría renuncia a cualquier reclamación económica por la mayor permanencia de ésta durante el proceso de ejecución y liquidación del proyecto.

Teniendo en cuenta la situación anterior, la Secretaría de Energía considera prudente suspender el contrato en un plazo de UN (1) MES, tiempo en el cual considera haber superado los motivos de la suspensión Por todo lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de obra N° AMC-010-2023 que tiene por objeto el "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ETAPA I EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", por Un (1) mes.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato.

La presente suspensión, se entiende aceptada, con la aprobación de la misma en la plataforma de SECOP II.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, según fecha de envío por el portal único de la plataforma única SECOP II.